

**AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA
TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO OESTE DE
WISCONSIN**

Keith Tesky et al. v. Bone & Joint Clinic, S.C., caso n.º 23-cv-184

Este aviso fue autorizado por un tribunal. No es a solicitud de un abogado.

Si estuvo sujeto al Incidente de Datos de Bone & Joint Clinic, S.C. y recibió previamente una carta de aviso que le notificaba sobre el Incidente de Datos, usted puede ser elegible para recibir un pago de una Conciliación de Demanda Colectiva.

- Usted puede ser elegible para recibir un pago de una conciliación propuesta de demanda colectiva no reversible de \$575,000.00 (el “Fondo de la Conciliación”).
- La demanda colectiva se aplica a un ataque cibernético de *ransomware* descubierto el 16 de enero, 2023 (el “Incidente de Datos”) que involucró a Bone & Joint Clinic, S.C. (“Bone & Joint”) en el que se determinó que un tercero no autorizado obtuvo acceso a los sistemas de Bone & Joint, lo que potencialmente afectó la información de identificación personal (personally identifiable information, “PII”) y la información médica personal (personal health information, “PHI”) de aproximadamente 105,094 personas, incluyendo, en el caso de los pacientes: nombre, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social, licencia de conducir, dirección particular, número de teléfono, información de seguro médico, e información de diagnóstico y tratamiento; y en el caso de los empleados: nombre, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social y otra PII, que podría incluir el número de licencia de conducir, número de identificación estatal y/o número de pasaporte, junto con PII de los cónyuges, dependientes y beneficiarios de los empleados (denominada colectivamente en el Acuerdo de Conciliación “Información Privada”). Bone & Joint niega haber actuado de manera ilícita y niega tener responsabilidad alguna, pero ha acordado resolver la demanda para todo el grupo para evitar la carga y los gastos del litigio, sin reconocer en modo alguno culpa o responsabilidad. La conciliación no debe interpretarse en modo alguno como una admisión de responsabilidad, acto ilícito o culpa por parte de Bone & Joint.
- Para ser elegible para presentar una reclamación, debe haber recibido una carta de aviso del Incidente de Datos de Bone & Joint que ocurrió en enero de 2023.
- Los reclamantes elegibles en virtud del Acuerdo de Conciliación serán elegibles para recibir uno o ambos de los siguientes beneficios de la conciliación:
 - ❖ **Pérdidas de bolsillo:** reembolso por el monto real de los gastos o Pérdidas de Bolsillo no reembolsados de hasta \$5,000.00, con documentación de respaldo de las pérdidas o gastos monetarios; y/o
 - ❖ **Pago prorrateado en efectivo:** pago en efectivo de \$75.00 del Fondo de la Conciliación que se incrementará o disminuirá prorrateadamente según el monto restante en el Fondo de la Conciliación después de la asignación del Fondo de la Conciliación para el reembolso de Pérdidas de Bolsillo documentadas, honorarios y gastos de abogados, Adjudicaciones por Servicio y Gastos Administrativos y de Aviso. Al enviar un Formulario de Reclamación, debe certificar que cree que ha sufrido algún daño asociado con el Incidente de Datos. No tiene que incluir documentación.
- Para obtener más información o para presentar una reclamación, visite BoneJointSettlement.com o llame al 1-877-389-4282 de lunes a sábado, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este.
- **Lea este aviso detenidamente. Sus derechos legales se verán afectados y usted tiene que tomar una decisión en este momento.**

	Resumen de derechos legales	Fecha límite
Presentar un Formulario de Reclamación	La única forma de recibir un pago.	Envío o fecha de franqueo postal no posterior al 15 de octubre de 2025
Excluirse del Grupo de Demandantes	No recibirá ningún pago. Esta es la única opción que le permite mantener su derecho a iniciar cualquier otra demanda contra el Demandado por las mismas reclamaciones si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes.	Presentación o fecha de franqueo postal a más tardar del 15 de septiembre de 2025
Objetar el Acuerdo de Conciliación o asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva	Puede escribir al Tribunal sobre el motivo por el cual está o no conforme con la conciliación. El Tribunal no puede ordenar un acuerdo de conciliación diferente. También puede solicitar hablar con el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva el 7 de enero de 2026 , sobre la imparcialidad del acuerdo de conciliación, con o sin su propio abogado.	Recepción a más tardar el 15 de septiembre de 2025
No hacer nada	No recibirá ningún pago. Renunciará a sus derechos si es Miembro del Grupo de Demandantes.	Sin fecha límite

- En este aviso se explican sus derechos y opciones como Miembro del Grupo de Demandantes, así como los plazos para ejercerlos.
- El Tribunal aún tendrá que decidir si aprueba el acuerdo de conciliación. Los pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes se realizarán si el Tribunal aprueba el acuerdo de conciliación, después de que se resuelvan todas las posibles apelaciones.

Qué contiene este Aviso

Información básica.....	2
¿Quiénes forman parte de la conciliación?.....	3
Los beneficios de la conciliación: lo que obtendrá si reúne los requisitos	4
¿Cómo presento una reclamación?	4
¿Qué obtiene el Demandado?	5
Excluirse de la conciliación.....	5
Objetar la conciliación.....	6
Los abogados que lo representan.....	6
Audiencia de aprobación definitiva del tribunal	7
Si decide no actuar	7
Cómo obtener más información.....	7

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué existe un aviso?

El Tribunal autorizó que se cursara este aviso dado que usted tiene derecho a saber sobre la conciliación y acerca de todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si concede la “aprobación definitiva” del acuerdo de conciliación. Este aviso explica la naturaleza de la demanda que es objeto del acuerdo de conciliación, los términos generales del acuerdo, y sus derechos y opciones legales.

El Juez James D. Peterson del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Wisconsin preside este caso titulado *Keith Tesky et al. v. Bone & Joint Clinic, S.C.*, caso n.º 23-cv-184. Las personas que presentaron la demanda, Keith Tesky, Mark Tessmer, Christopher Vangoethem, Kal Tesky y Ken Ollerman se denominan los “Demandantes”. La entidad demandada, Bone & Joint, S.C., se denomina el “Demandado”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que el Demandado fue responsable del Incidente de Datos y presenta reclamaciones por negligencia, negligencia per se, incumplimiento de deber fiduciario, incumplimiento de contrato implícito, invasión de privacidad (Estatutos de Wis. § 995.50 y *siguientes*), violaciones de los Estatutos de Wis. §§ 146.82, 146.84 (confidencialidad de los registros de atención médica de pacientes), violaciones del Estatuto de Wis. § 100.18 (Ley de Declaraciones Fraudulentas), violaciones del Estatuto de Wis. § 134.98 (Ley de Notificación de Filtración de Datos), enriquecimiento ilícito y reparación declaratoria.

El Demandado niega estas reclamaciones y señala que no obró de forma indebida. Ningún tribunal ni ninguna otra entidad judicial ha emitido una sentencia ni otra determinación de que el Demandado tenga alguna responsabilidad por estas reclamaciones o haya hecho algo indebido.

3. ¿Por qué este proceso es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “Representantes del Grupo de Demandantes” demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamaciones similares. Juntas, todas estas personas se denominan “grupo de demandantes” e, individualmente, se denominan “miembros del grupo de demandantes”. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para las personas que se excluyeron de este.

4. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no ha fallado a favor de los Demandantes ni del Demandado. En su lugar, ambas partes aceptaron llegar a una conciliación. Mediante la conciliación se evitan los costos y la incertidumbre de un juicio y las apelaciones conexas, al mismo tiempo que se proporcionan beneficios a los Miembros del Grupo de Demandantes. Los Representantes del Grupo de Demandantes designados para representar al Grupo de Demandantes y los abogados del Grupo de Demandantes (“Abogados del Grupo de Demandantes”, consulte la Pregunta 18) consideran que la conciliación es lo mejor para los Miembros del Grupo de Demandantes.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación?

Usted se ve afectado por la conciliación y, posiblemente, es un Miembro del Grupo de Demandantes si reside en los Estados Unidos y su Información Privada se vio potencialmente afectada por el Incidente de Datos, incluyendo si se le envió por correo una notificación por parte de Bone & Joint o en su nombre con respecto al Incidente de Datos.

Solo los Miembros del Grupo de Demandantes son elegibles para recibir beneficios en virtud de la conciliación. Quedan específicamente excluidos del Grupo de Demandantes: (1) el juez que preside la demanda colectiva y los miembros de su familia directa; (2) el Demandado, sus subsidiarias, empresas matrices, sucesores, predecesores y cualquier entidad en la que el Demandado o sus empresas matrices tengan una participación mayoritaria y sus actuales o anteriores ejecutivos, directores y empleados; y (3) los Miembros del Grupo de Demandantes que presenten una solicitud válida para ser excluidos de la conciliación.

6. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de ser parte de la conciliación?

Si usted no está seguro de si está incluido en la conciliación, puede llamar al 1-877-389-4282 para hacer preguntas. También puede escribir una carta con sus preguntas y enviarla a:

Bone & Joint, S.C. Settlement Administrator
P.O. Box 2568
Portland, OR 97208-2568
BoneJointSettlement.com

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS

7. ¿Qué establece la conciliación?

La conciliación establece que el Demandado financiará los siguientes pagos hasta un total de \$575,000.00: (a) hasta \$5,000.00 para el reembolso de sus Pérdidas de Bolsillo documentadas plausiblemente atribuibles al Incidente de Datos; y (b) un pago prorrateado de \$75.00, sujeto a ajustes según se establece más adelante, con una certificación de que usted cree que sufrió algún daño asociado con el Incidente de Datos.

El pago prorrateado de \$75.00 se distribuirá después de la distribución de los honorarios de los abogados, los gastos de litigio de los Abogados del Grupo de Demandantes, las Adjudicaciones por Servicios, los Gastos Administrativos y de Aviso, y otros beneficios de la conciliación para los reclamantes. Los otros beneficios de la conciliación también están sujetos a una reducción prorrateada según sea necesario en caso de que el total de reclamaciones exceda el límite de \$575,000.00 para los pagos que realizará el Demandado, y los pagos también pueden aumentarse de manera prorrateada hasta que se distribuya el Fondo de la Conciliación. El pago de (1) los honorarios y gastos de abogados y las Adjudicaciones por Servicios a los Demandantes (consulte la pregunta 19) y (2) los costos de notificar al Grupo de Demandantes y administrar la conciliación también se pagarán del Fondo de la Conciliación.

Además, como parte del acuerdo de conciliación, el Demandado ha tomado o tomará ciertas medidas razonables para asegurar aún más sus sistemas y entornos.

8. ¿Qué pagos se pueden efectuar a modo de reembolso en virtud de la conciliación?

Los Miembros del Grupo de Demandantes que presenten una reclamación son elegibles para recibir lo siguiente, que no puede apelarse:

- a) Reembolso de las Pérdidas de Bolsillo reales, documentadas y no reembolsadas que hayan sido producto del Incidente de Datos (hasta \$5,000.00 en total), como las siguientes, incurridas a partir del 16 de enero de 2023:
 - cualquier costo incurrido por servicios de monitoreo de crédito o por solicitar copias de su informe de crédito;
 - cargos por pagos atrasados, cargos por pagos rechazados, cargos por sobregiros, cargos por cheques devueltos, cargos por servicio al cliente y/o cargos por cancelación o reemplazo de tarjetas;
 - cargos por pago atrasado de transacciones con terceros que se retrasaron debido a fraude o reemplazo de tarjetas;
 - cargos no autorizados en tarjetas de crédito, de débito u otras tarjetas de pago que no fueron reembolsados;
 - gastos de estacionamiento u otros gastos de transporte para viajes a una institución financiera para abordar cargos fraudulentos o recibir una tarjeta de pago de reemplazo;
 - costos incurridos al obtener congelamientos de crédito; y
 - otros gastos que sean razonablemente atribuibles al Incidente de Datos que no fueron reembolsados.
- b) Un posible pago en efectivo de los fondos restantes, que se estima que sea de \$75.00, pero que puede ajustarse prorrateadamente de forma ascendente o descendente en función de la cantidad de otras reclamaciones que se realicen.

¿CÓMO PRESENTO UNA RECLAMACIÓN?

9. ¿Cómo obtengo un beneficio?

Para recibir un beneficio en virtud del acuerdo de conciliación, debe completar y presentar una reclamación para ese beneficio (una “Reclamación”). Cada Reclamación debe realizarse en un formulario (“Formulario de Reclamación”), que puede obtenerse en BoneJointSettlement.com o llamando al 1-877-389-4282. También se enviará un Formulario de Reclamación a los Miembros del Grupo de Demandantes como parte del aviso por tarjeta postal que se enviará por correo a los Miembros del Grupo de Demandantes. Lea atentamente las instrucciones, complete el Formulario de Reclamación, proporcione la documentación requerida y envíelo de acuerdo con las instrucciones del Formulario de Reclamación.

10. ¿Cómo se decidirán las reclamaciones?

El Administrador de la Conciliación decidirá si cualquier Reclamación realizada en cada Formulario de Reclamación es válida y en qué medida. El Administrador de la Conciliación puede solicitar información adicional. Si no proporciona la información adicional en forma oportuna, la Reclamación se considerará inválida y no se pagará.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el **7 de enero de 2026 a la 10:00 a.m., hora del centro**, para decidir si aprueba o no la conciliación. Si el Tribunal aprueba el acuerdo de conciliación, puede haber apelaciones de esa decisión y resolverlas puede llevar tiempo, quizás más de un año. También lleva tiempo procesar todos los Formularios de Reclamación. Tenga paciencia.

¿QUÉ OBTIENE EL DEMANDADO?

12. ¿A qué renuncio como parte del acuerdo de conciliación?

El Demandado recibe una exoneración de todas las reclamaciones cubiertas por este acuerdo de conciliación. Por lo tanto, si la conciliación se vuelve definitiva y usted no se excluye de ella, será un Miembro del Grupo de Demandantes, y renunciará a su derecho de demandar al Demandado y a otras personas (“Partes Exoneradas”) en relación con todas las reclamaciones que surjan del Incidente de Datos o se relacionen con este (“Reclamaciones Exoneradas”). Esta exoneración se describe en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en BoneJointSettlement.com. Si tiene alguna pregunta, puede consultar sin cargo a los bufetes de abogados que se indican en la pregunta 18, o puede consultar a su propio abogado.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si no desea formar parte de este acuerdo de conciliación, debe tomar medidas para excluirse del Grupo de Demandantes. En ocasiones, esto se conoce como “excluirse” del Grupo de Demandantes.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de esta conciliación?

No. Si se excluyese, no tendrá derecho a recibir beneficio alguno de la conciliación, pero no quedará vinculado por sentencia alguna en este caso.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por lo mismo más adelante?

No. A menos que solicite ser excluido, renuncia al derecho de demandar al Demandado (y a cualquier otra Parte Exonerada) por las reclamaciones que resuelve la presente conciliación. Usted debe excluirse del Grupo de Demandantes si desea entablar su propia demanda, o ser parte de otra demanda en relación con las reclamaciones en este caso. Si desea excluirse, no presente un Formulario de Reclamación para solicitar ningún beneficio en virtud de la conciliación.

15. ¿Cómo me excluyo de la conciliación?

Para excluirse, envíe una carta que diga que desea ser excluido del acuerdo de conciliación en *Keith Tesky et al. v. Bone & Joint Clinic, S.C.*, caso n.º 23-cv-184, Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Oeste de Wisconsin. La carta debe: (a) indicar su nombre completo y dirección actual; (b) contener su firma personal y original o la firma original de una persona autorizada por ley para actuar en su nombre; y (c) indicar inequívocamente su intención de ser excluido del acuerdo de conciliación. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con fecha de franqueo postal a más tardar del **15 de septiembre de 2025**, a:

Bone & Joint, S.C. Settlement Administrator
 Attn: Exclusion Request
 P.O. Box 2568
 Portland, OR 97208-2568

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

16. ¿Cómo le digo al tribunal que no me agrada la conciliación?

Puede comunicar al Tribunal su disconformidad con la conciliación o con alguna parte de ella objetando la conciliación. El Tribunal considerará sus posturas en su decisión sobre si aprueba la conciliación. El Tribunal solo puede aprobar o denegar la conciliación y no puede modificar sus términos. Para objetar, debe enviar por correo su objeción al Administrador de la Conciliación a la dirección postal que figura a continuación y presentar su objeción ante el Tribunal, con fecha de franqueo postal a **no posterior** a la Fecha Límite para la Objeción, el **15 de septiembre de 2025**:

Bone & Joint, S.C. Settlement Administrator
P.O. Box 2568
Portland, OR 97208-2568

La objeción debe hacerse por escrito e incluir todo lo siguiente: (1) el nombre del procedimiento; (2) el nombre completo del Miembro del Grupo de Demandantes, su dirección postal actual y su número de teléfono; (3) una declaración de los fundamentos específicos de la objeción, así como cualquier documento que respalde la objeción; (4) la identidad de cualquier abogado que represente al objetor; (5) una declaración con respecto a si el Miembro del Grupo de Demandantes (o su abogado) tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación definitiva; (6) una declaración que identifique todos los acuerdos de demanda colectiva objetados por el Miembro del Grupo de Demandantes en los últimos 5 años; y (7) la firma del Miembro del Grupo de Demandantes o del abogado del Miembro del Grupo de Demandantes

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta la conciliación y por qué piensa que no debería aprobarse. Puede presentar una objeción solo si es Miembro del Grupo de Demandantes. Al excluirse, usted le comunica al Tribunal que no desea ser parte del Grupo de Demandantes y que no desea recibir ningún pago de la conciliación. Si usted se excluye, no tiene ningún fundamento para presentar una objeción, puesto que ya no es un miembro del Grupo de Demandantes y la causa ya no le afecta. Si presenta una objeción válida y una solicitud válida para ser excluido, se considerará que solo ha presentado la solicitud para ser excluido.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal designó a Raina Borrelli de Strauss Borelli PLLC (980 N. Michigan Ave., Suite 1610, Chicago, IL 60611); Danielle L. Perry de Mason LLP (5335 Wisconsin Avenue, N.W. Suite 640, Washington, D.C. 20015-2052); y Ken Grunfeld de Kopelowitz Ostrow Ferguson Weiselberg Gilbert (1 West Las Olas Blvd, 5th Floor, Ft. Lauderdale, FL 33301) como Abogados del Grupo de Demandantes para representar al Grupo de Demandantes. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

19. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán al Tribunal una compensación por honorarios de abogados de hasta \$191,475.00, más gastos de litigio que no excedan los \$20,000.00. El Demandado ha acordado no objetar ninguna adjudicación de honorarios y gastos de abogados hasta esos montos, en la medida en que sean aprobados por el Tribunal. Este pago por cualquier tipo de honorarios y gastos de Abogados del Grupo de Demandantes se realizará del Fondo de la Conciliación. Dicho laudo compensaría a los Abogados del Grupo de Demandantes por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el acuerdo de conciliación, y será el único pago para ellos por sus esfuerzos para lograr dicho acuerdo y por el riesgo que corrieron al asumir esta representación a cuota litis.

Los Abogados del Grupo de Demandantes también solicitarán al Tribunal una Adjudicación por Servicios de hasta \$2,000.00 para cada uno de los Representantes del Grupo de Demandantes por sus servicios al representar al Grupo de Demandantes en este asunto.

Cualquier adjudicación de honorarios y gastos de Abogados del Grupo de Demandantes y la Adjudicación por Servicios para el Representante del Grupo de Demandantes deben ser aprobadas por el Tribunal. El tribunal puede otorgar una cantidad menor a la solicitada. Los documentos de los Abogados del Grupo de Demandantes en

respaldo de la aprobación final del acuerdo de conciliación se presentarán a más tardar el **1 de diciembre de 2025**, y su solicitud de honorarios y gastos de abogados y las Adjudicaciones por Servicios se presentarán a más tardar el **1 de diciembre de 2025**, y se publicarán en el Sitio Web de la Conciliación.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva a las **10:00 a.m., hora central, el 7 de enero de 2026**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Oeste de Wisconsin, 120 North Henry Street, Madison, WI 53703, Sala 320 o por medios remotos o virtuales según lo ordene el Tribunal. En esta audiencia, el Tribunal evaluará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hubiera objeciones válidas formuladas de manera oportuna, el Tribunal las examinará y escuchará a las personas que hubiesen solicitado hablar en la audiencia si dicha petición se hubiera realizado de forma adecuada. El Tribunal también fallará sobre la solicitud de una adjudicación de honorarios y gastos razonables de abogados, así como sobre la solicitud de una Adjudicación por Servicios. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no la conciliación. No sabemos cuánto tiempo tardarán estas decisiones. La audiencia puede trasladarse a una fecha u hora diferente sin previo aviso, por lo que los Abogados del Grupo de Demandantes recomiendan consultar BoneJointSettlement.com o llamar al 1-877-389-4282.

21. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán el Acuerdo de Conciliación al Tribunal. Usted o su propio abogado podrán asistir a la audiencia, por su cuenta y cargo, pero no tendrán la obligación de hacerlo. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar de ella. Siempre que haya presentado su objeción por escrito y de forma oportuna ante el Tribunal y la haya enviado por correo postal de acuerdo con las instrucciones detalladas en la pregunta 16, el Tribunal la considerará.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Podrá solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe presentar una objeción de acuerdo con las instrucciones de la pregunta 16 e incluir toda información requerida. Todas las objeciones deben **presentarse** ante el Tribunal y **enviarse por correo postal** al Administrador de la Conciliación con fecha de franqueo postal a más tardar del **15 de septiembre de 2025**

SI DECIDE NO ACTUAR

23. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá dinero de esta conciliación. Si se otorga la aprobación definitiva al acuerdo de conciliación y la sentencia se vuelve definitiva, usted no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado y las otras Partes Exoneradas en función de ninguna de las Reclamaciones Exoneradas relacionadas con el Incidente de Datos en ningún momento futuro.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume la conciliación propuesta. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación. Una copia del Acuerdo de Conciliación está disponible en BoneJointSettlement.com. También puede llamar al Administrador de la Conciliación si tiene preguntas o desea recibir un Formulario de Reclamación al 1-877-389-4282.

Este aviso está aprobado por el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Oeste de Wisconsin. **NO SE COMUNIQUE DIRECTAMENTE CON EL TRIBUNAL SI TIENE PREGUNTAS SOBRE LA CONCILIACIÓN.** Si tiene preguntas sobre la conciliación, comuníquese con el Administrador de la Conciliación o con los Abogados del Grupo de Demandantes.